#### ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

### ORDENANZA

Número 29

Presentada por: Administración

Serie 2009-2010

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNAS ESTRUCTURAS Y OTRAS MEJORAS PROPIEDAD DE EDUARDO ESTERAS OCASIO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA PARCELA VE-13 AVENIDA PONCE DE LEON #154 DE LA COMUNIDAD VIETNAM DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO:

EDUARDO ESTERAS OCASIO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS es dueño de dos estructuras y otras mejoras que ubican Parcela VE-13 en la Avenida Ponce de León #154, de la comunidad Vietnam, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO:

El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un proyecto de vivienda de interés social.

**POR CUANTO**:

Dicha propiedad fue valorada en **OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA DOLARES (\$82,230.00)** por el Tasador General Certificado Ing. Rafael A. Domenech Licencia Número 33CG, licencia de Puerto Rico #275EPA.

POR CUANTO:

Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA DOLARES (\$82,230.00) según tasación de 23 de abril de 2009 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 6 de agosto de 2009.

POR TANTO:

ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 26 DE AGOSTO DE 2009.

Sección 1ra.:

Declarar, como por la presente se declara ser de interés público la adquisición de la propiedad que mas adelante se describe y se ordena autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de EDUARDO ESTERAS OCASIO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, la propiedad que se describe a continuación:

"ESTRUCTURAS ubicadas en la Avenida Ponce de León #154 de la Comunidad Vietnam en el Sector Sabana del Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo.

La primera estructura de una planta en el frente del solar tiene paredes de hormigón reforzado y bloques de hormigón con techo de hormigón reforzado. Los pisos de la estructura son de hormigón con terminación de losetas de terrazo. La iluminación es por medio de lámparas fluorescente en su techo. Las ventanas son de aluminio y cristal y las puertas de aluminio y cristal y de madera. La estructura tiene un área de construcción de 535 pies cuadrados con un área de balcón de 316 pies cuadrados. La estructura tiene un local dedicado a Barbería y el otro local vacante. El local dedicado a barbería cuenta con los baños correspondientes y un área dedicada a oficina.

La segunda estructura de un nivel ubicada en la parte posterior del solar tiene paredes de hormigón reforzado y bloques de hormigón con techo de hormigón reforzado. Los pisos de la estructura son de hormigón con terminación de cemento pulido. Las ventanas de la estructura son de aluminio tipo Miami y las puertas de aluminio y cristal y de madera. La estructura esta dedicada a uso residencial y tiene un área de vivienda de 685 pies cuadrados. La unidad de vivienda consta de dos dormitorios, dos baños, sala-comedor y cocina. Uno de los dos baños tiene acceso por su parte exterior por lo que tiene una obsolescencia funcional curable abriendo una puerta interior de comunicación lo cual tiene un costo aproximado de \$500.00.

Otras mejoras: verja de 3'-0 en bloques de hormigón, más 5 pies de alambre eslabonado de 98 pies lineales; patio y pisos de hormigón-507 PC y rejas en ambas estructuras-333 PC"

Ubica en una parcela identificada VE-13 en el plano de parcelación de la Comunidad Vietnam, que ubica en la Avenida Ponce de León #154 del Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo que forma parte de la finca 212 propiedad del Municipio de Guaynabo. Número de catastro 040-000-006-04 (PARTE).

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA DOLARES (\$82,230.00) conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 6 de agosto de 2009.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.:

Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día <u>\$\mathref{1}\$</u> de agosto de 2009.

Alcalde



## Estado Libre Asociado de Puerto Rico

## Municipio Autónomo de Guaynabo Legislatura Municipal

# Antonio Luis Soto Torres Presidente

## CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 29, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 26 de agosto de 2009.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Aída Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Juanita Lebrón Román Lourdes Capestany Figueroa Miguel Negrón Rivera Esther Rivera Ortiz Juan Berrios Arce Guillermo Urbina Machuca

Voto abstenido del Hon. Omar Llópiz Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de agosto de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 31 del mes de agosto de 2009

Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.3600 Fax 787-287-1058 "Forjando Nuestro Futuro"